

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 1/2025

VISTO:

La Ley provincial N° 8.479 del Presupuesto General de la Administración Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2025, promulgada por el Decreto N° 892 del 27/12/2024 y publicada en el Boletín Oficial del 03/01 /2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 43° de la Ley Provincial N° 8.479 establece que, en materia impositiva, la Dirección General de Rentas deberá adecuar el valor de la Unidad Tributaria, en los términos del artículo 10° de la Ley Nacional N° 25.917, y que tal adecuación también resultará procedente, durante el Ejercicio 2025, en oportunidad que se supere la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macro fiscal mencionado en el artículo 2°, inciso c) de la mencionada Ley Nacional;

Que, el artículo 10° de la Ley Nacional N° 25.917 establece que, la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco fiscal mencionado en el artículo 2°, inciso c), de citada ley;

Que, por su parte, la Resolución General N° 18/2023, de la Dirección General de Rentas, fijó el valor de la Unidad Tributaria (UT) en PESOS TREINTA Y TRES (\$33,00), siendo ésta la última actualización de dicho módulo de valor;

Que, por último, cabe aclarar que resulta necesaria la adecuación sistémica y operativa para la aplicación del nuevo valor de la UT, lo que demandará cierto tiempo razonable a considerarse a estos fines;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal, y de lo prescripto en el cuarto párrafo del artículo 43° de la Ley provincial N° 8.479:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar el valor de la Unidad Tributaria (UT) en PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00).

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y resultará aplicable a partir del 13 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- De forma.